



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/013/2022

FOLIO PNT: 270510500002921

**ACUERDO DE RESERVA TOTAL
DA/ART/001/2022**

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **Dieciocho** horas del día **dieciocho** de **marzo de dos mil veintidós**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, cita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **Lic. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, para efectos de analizar la **Reserva Total** de la información relacionada con **todos los servidores públicos, adscritos a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, en atención a la Solicitud de Información emitida en la Plataforma SISAI 2.0 del Portal Nacional de Transparencia de fecha 21 de octubre de 2021, con número de folio : **270510500002921**, y al Recurso de Revisión **RR/DAI/995/2021-PII** de fecha 17 de febrero de 2022, y para tal efecto, el oficio **DA-J/275/2022**, fue remitido el día 03 de marzo de 2022, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Dirección de Administración**, en el que solicita la Reserva Total de la información antes mencionada que involucra a servidores públicos que estén relacionados con la función de Seguridad Pública.

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"...SOLICITO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DADOS DEL ALTA DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y LISTA DE RAYA REALIZADAS DEL PERIDO COMPRENDIDO DEL 05 DE OCTUBRE A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE INFORMACION** Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic). -----

2.- Para su atención se turnó a la **Dirección de Administración**, quien de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo **146** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, le corresponde conocer del presente asunto, mediante oficio



CTAIP/048/2021, turnado por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por exceso de carga de trabajo, no se obtuvo respuesta en tiempo y forma.-----

3.- En consecuencia, con fecha 26 de noviembre de 2021, se cerró el paso en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que no se logró subir en tiempo y forma. -----

4.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/995/2021-PII**, en el que señala como hechos en los que funda su impugnación:-----

"No atendieron mi solicitud de información, en una clara violación a mi derecho a la información" (sic).-----

5.- Para su atención se turnó de nueva cuenta a la **Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA-J/418/2022**, se pronunció al respecto. -----

6.- Mediante oficio **DA-J/418/2021**, manifestó: **"...En respuesta a lo solicitado se les entrega de acuerdo a la lista del personal de confianza del H. Ayuntamiento de Jonuta Tabasco a la fecha solicitada"...(sic).** -----

7.- Para su atención se responde con el **Acuerdo de Disponibilidad CTAIP/0013-270510500002921**, el 13 de enero de 2022.-----

8.- El 17 de febrero de 2022, **se notifica la resolución mediante el Recurso de Revisión RR/DAI/995/2021-PII**, en el que señala como hechos en los que funda su impugnación:-----

"el particular no recibió una respuesta certera, suficiente, completa, clara, directa y definitiva (terminal)".

9.- Se turnó de nueva cuenta a **la Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA-J/275/2022**, manifestó:-----

"...Se hace la entrega en versión digital, formato Excel, de la relación de los servidores públicos dados de alta en el periodo del 05 de octubre de 2021 al 21 de octubre de 2021 por ser la fecha de presentación de la solicitud; sin embargo, se advierte información de servidores públicos que fueron dados de alta después del 21 de octubre de 2021, también en noviembre de 2021 y diciembre de 2021; así como en el mes de enero 2022 y febrero de 2022, también se está brindando en la relación.

Así mismo, se manifiesta que del periodo 05 de octubre de 2021 al 21 de octubre de 2021, por ser la fecha de la presentación de la solicitud, no se ha tenido personal de lista de raya, registrado y dado de alta en el H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco. También que después del 21 de octubre de 2021 al 31 de diciembre



del mismo año, no se generó ninguna lista de raya. Y del periodo 01 de enero del 2022 al mes de febrero de 2022, tampoco se generó ninguna lista de raya de personal para dar de alta en el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

También se hace mención que no se menciona en la lista proporcionada ningún personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y a la Dirección de Tránsito; toda vez, que al mostrar todo tipo de información de los servidores públicos que están relacionados o realizan funciones con fines de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en términos de la ley en la materia, se pone en riesgo la vida, la integridad de estos servidores y de sus familias. Por ende, y con base en el artículo 121, fracciones XIII y XVII de la LTAIPET, en relación con los numerales 110, 122 y 123 de la LGSNSP y con los diversos 160, fracción II, 174, 175 y 176, fracciones I y III de la LSSPET, en relación el Trigésimo Segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicitó a análisis del Comité de Transparencia, la reserva total de todo tipo de información relacionada a estos servidores públicos y para fundamentar la acción de no entregar la información únicamente y exclusivamente de este personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y a la Dirección de Tránsito..."-----

10.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, mediante el oficio CTAIP/132/2022, solicitó la intervención de este órgano colegiado, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en los términos previstos en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación en la modalidad de Reserva Total de la información relacionada con todos los servidores públicos adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y a la Dirección de Tránsito; toda vez, que al mostrar todo tipo de información de los servidores públicos que están relacionados o realizan funciones con fines de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en términos de la ley en la materia, se pone en riesgo la vida, la integridad de estos servidores y de sus familias.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de la Reserva Total, de toda la información de: **"Todos los Servidores Públicos que están adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Todos los Servidores Públicos que están adscritos a la Dirección de Tránsito del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco"**, ya que en la solicitud de información con número de folio PNT: 270510500002921, hace mención a lo siguiente **"...SOLICITO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DADOS DEL ALTA**



**DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y LISTA DE RAYA REALIZADAS DEL PERIDO
COMPRENDIDO DEL 05 DE OCTUBRE A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACION".** Lo cual involucra a los Servidores Públicos adscritos a la Dirección de
Tránsito y de la Dirección de Seguridad Pública.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el
análisis de la información susceptible de ser clasificada como Reserva Total y advierte que
la información proporcionada para dar respuesta al solicitante, que esté relacionado con
los servidores públicos, como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia
de Seguridad Pública en la Dirección de Tránsito y en la Dirección de Seguridad Pública
del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas
que fungen en puestos, ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción,
nombramiento, fecha de alta, categoría, salario, prestaciones, remuneraciones,
compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC,
CURP, Cédula Profesional, representa la posible afectación de la vida, seguridad personal,
prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, puesto que personas con
intenciones de cometer actos ilícitos tendrían elementos suficientes para llevarlos a cabo
con alevosía y ventaja. Por tal motivo, la información relacionada a estos servidores
públicos antes mencionado, es susceptible de ser clasificados como Reserva Total, por lo
que en este acto, este órgano colegiado reproduce y hace suyo el contenido del proyecto
del **Acuerdo de Reserva Total DA/ART/001/2022**.-----

Debido que a través del oficio no. **DA-J/275/2022**, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito
por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de
Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 13:00 horas del día 03 de marzo del
año en curso, en el que manifiesta:-----

**"...Se hace la entrega en versión digital, formato Excel, de la relación de los
servidores públicos dados de alta en el periodo del 05 de octubre de 2021 al 21 de
octubre de 2021 por ser la fecha de presentación de la solicitud; sin embargo, se
advierte información de servidores públicos que fueron dados de alta después del
21 de octubre de 2021, también en noviembre de 2021 y diciembre de 2021; así como
en el mes de enero 2022 y febrero de 2022, también se está brindando en la relación.**

Así mismo, se manifiesta que del periodo 05 de octubre de 2021 al 21 de octubre de
2021, por ser la fecha de la presentación de la solicitud, no se ha tenido personal de
lista de raya, registrado y dado de alta en el H. Ayuntamiento Constitucional de
Jonuta, Tabasco. También que después del 21 de octubre de 2021 al 31 de diciembre



del mismo año, no se generó ninguna lista de raya. Y del periodo 01 de enero del 2022 al mes de febrero de 2022, tampoco se generó ninguna lista de raya de personal para dar de alta en el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

También se hace mención que no se menciona en la lista proporcionada ningún personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y a la Dirección de Tránsito; toda vez, que al mostrar todo tipo de información de los servidores públicos que están relacionados o realizan funciones con fines de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en términos de la ley en la materia, se pone en riesgo la vida, la integridad de estos servidores y de sus familias. Por ende, y con base en el artículo 121, fracciones XIII y XVII de la LTAIPET, en relación con los numerales 110, 122 y 123 de la LGSNSP y con los diversos 160, fracción II, 174, 175 y 176, fracciones I y III de la LSSPET, en **relación el Trigésimo Segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicitó a análisis del Comité de Transparencia, la reserva total de todo tipo de información relacionada a estos servidores públicos y para fundamentar la acción de no entregar la información únicamente y exclusivamente de este personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y a la Dirección de Tránsito..."**-----

Derivado de lo anterior se obtiene las siguientes causales de la **Reserva Total** de la información de los Servidores Públicos, como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia de Seguridad Pública adscritos a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.---

Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Fracciones:-----

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;-----
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;-----
- XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;-----
- XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;-----



Por lo mencionado con anterioridad, se manifiesta que al dar a conocer todo tipo de información relacionado a los servidores públicos como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia de Seguridad Pública en la Dirección de Tránsito y en la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas que fungen en puestos, ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción, nombramiento, fecha de alta, categoría, salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP, Cédula Profesional, representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, puesto que personas con intenciones de cometer actos ilícitos tendrían elementos suficientes para llevarlos a cabo con alevosía y ventaja.-----

Artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Publica, último párrafo que a la letra dice:-----

Artículo 110. "... Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, [cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga]..."(Sic)-----

La información solicitada revela datos que permite identificar a las personas que fungen en puestos relacionados como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia de Seguridad Pública en la Dirección de Tránsito y en la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, mismos que son reportadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como lo especifica el artículo 122, fracción I, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a la letra dice:-----

Artículo 122. El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública es la Base de Datos que, dentro del Sistema Nacional de Información y conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, el cual contendrá, por lo menos:-----



I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;-----

De acuerdo a lo mencionado con anterioridad, se manifiesta que al dar a conocer todo tipo de información relacionado a los servidores públicos como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia de Seguridad Pública en la Dirección de Tránsito y en la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas que fungen en puestos, ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción, nombramiento, fecha de alta, categoría, salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP, Cédula Profesional, representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, puesto que personas con intenciones de cometer actos ilícitos tendrían elementos suficientes para llevarlos a cabo con alevosía y ventaja.-----

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas:-----

Vigésimo Tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un anexo causal, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.---

La información solicitada revela datos que permite identificar a las personas que fungen en puestos relacionados como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia de Seguridad Pública en la Dirección de Tránsito y en la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, por lo que al dar a conocer todo tipo de información relacionado a ellos, ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción, nombramiento, fecha de alta, categoría, salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP, Cédula Profesional, representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, puesto que personas con intenciones de cometer actos ilícitos tendrían elementos suficientes para llevarlos a cabo con alevosía y ventaja.-----

Trigésimo Segundo. [...] Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una Ley o de un Tratado Internacional del que el Estado Mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.-----



Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.-----

Por lo anterior, este Comité de Transparencia determina que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de Reserva Total, la información correspondiente a los servidores públicos como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia de Seguridad Pública en la Dirección de Tránsito y en la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco. En virtud de encontrarse en la hipótesis previstas en el artículo 121, fracciones XIII y XVII de la LTAIPET, en relación con los numerales 110, 122 y 123 de la LGSNSP y con los diversos 160, fracción II, 174, 175 y 176, fracciones I y III de la LSSPET, en **relación el Trigésimo Segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como la elaboración de la Versión Pública, en virtud de que dicha información, representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, puesto que personas con intenciones de cometer actos ilícitos tendrían elementos suficientes para llevarlos a cabo con alevosía y ventaja.-----

Por lo que a continuación se señala lo siguiente:-----

Información que se reserva: Nombre de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta Tabasco. Así mismo, la fecha de ingreso, categoría, departamento, modalidad (Confianza). También se incorpora la información relacionada al salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP y Cédula Profesional.

Tipo de Reserva: Reserva Total

Inicio de la reserva: 18/03/2022

Periodo de la reserva: 5 años

Motivos de la Clasificación: Dar a conocer la información solicitada y que involucra a los servidores públicos como figuras de mínima y máxima responsabilidad en materia de Seguridad Pública, en las Direcciones de Tránsito y en la Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas que fungen en puestos, lo que representa vulnerar la vida, seguridad personal, prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, en el entendido de que se expone datos que los hacen ubicados y ubicables, lo cual eventualmente ocasionaría actos ilícitos en contra de los servidores públicos en mención, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 112,--



fracción I, II; artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Área(s) responsable(s) que genera la información: Dirección de Administración y Dirección de Finanzas.

Fuente donde radica la información: Dirección de Administración y Dirección de Finanzas.

Así mismo, se señala la aplicación de la prueba de daño, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

PRUEBA DE DAÑO

Se manifiesta que al dar a conocer la información solicitada y que involucra a los servidores públicos como figuras de mínima y máxima responsabilidad en materia de Seguridad Pública, en las Direcciones de Tránsito y en la Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas que fungen en puestos, ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción, nombramiento, fecha de alta, categoría; así mismo, se aclara que otro tipo de información como los salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP, Cédula Profesional, que aunque no es parte de la solicitud también es importante anexar en esta Reserva Total, ya que representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, familiar, prestaciones y salud de estas personas y de su familia, en el entendido de que se expone datos que los hacen ubicados y ubicables, lo cual eventualmente ocasionaría actos ilícitos en contra de los servidores públicos en mención, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 112, fracción I, II; artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

Además, la información solicitada forma parte de las bases de datos y registro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo el artículo 122 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la que obliga a los Municipios a proporcionar dicha información, por lo tanto, de conformidad con el artículo 110, se trata de información reservada. Su divulgación supone contravenir una disposición legal de carácter general.---

- I. La divulgación de la información representa un riesgo total, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.



Daño Presente: Dar a conocer la información solicitada y que involucra a los servidores públicos como figuras de mínima y máxima responsabilidad en materia de Seguridad Pública, en las Direcciones de Tránsito y en la Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas que fungen en puestos, ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción, nombramiento, fecha de alta, categoría; así mismo, se aclara que otro tipo de información como los salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP, Cédula Profesional, que aunque no es parte de la solicitud también es importante anexar en esta Reserva Total, ya que representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, familiar, prestaciones y salud de estas personas y de su familia, en el entendido de que se expone datos que los hacen ubicados y ubicables, lo cual eventualmente ocasionaría actos ilícitos en contra de los servidores públicos en mención, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 112, fracción I, II; artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: Difundir la información que involucra a los servidores públicos como figuras de mínima y máxima responsabilidad en materia de Seguridad Pública, en las Direcciones de Tránsito y en la Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, representa vulnerar la vida, seguridad personal, prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, en el entendido de que se expone datos que los hacen ubicados y ubicables, lo cual eventualmente ocasionaría actos ilícitos en contra de los servidores públicos en mención, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 112, fracción I, II; artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo tanto, al ser superior proteger el derecho a la vida y a la integridad física impide un riesgo real y demostrable.-----

- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Reservar la información supone un acto de restricción al derecho de acceso a la información, sin embargo, al salvaguardar la vida e integridad de los involucrados: funcionarios y el personal de seguridad, resulta el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio. En este sentido se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA (RESERVA TOTAL), por lo antes expuesto y fundado, derivado del análisis



de la documentación remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente acta, este órgano colegiado de conformidad con el artículo 48 fracción II, 121, fracción IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 21 del Reglamento de la Ley, así como el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resuelve mediante el voto de unanimidad de sus integrantes lo siguiente:-----

Información que se reserva: Nombre de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta Tabasco. Así mismo, la fecha de ingreso, categoría, departamento, modalidad (**Confianza**). También se incorpora la información relacionada al salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP y Cédula Profesional.

Tipo de Reserva: Reserva Total

Inicio de la reserva: 18/03/2022

Periodo de la reserva: 5 años

Motivos de la Clasificación: Dar a conocer la información solicitada y que involucra a los servidores públicos como figuras de mínima y máxima responsabilidad en materia de Seguridad Pública, en las Direcciones de Tránsito y en la Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas que fungen en puestos, lo que representa vulnerar la vida, seguridad personal, prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, en el entendido de que se expone datos que los hacen ubicados y ubicables, lo cual eventualmente ocasionaría actos ilícitos en contra de los servidores públicos en mención, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 112, fracción I, II; artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Área(s) responsable(s) que genera la información: Dirección de Administración y Dirección de Finanzas.

Fuente donde radica la información: Dirección de Administración y Dirección de Finanzas.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, emita el acuerdo de Reserva Total, que este Comité, **Confirmó** de los documentales descritos en el **considerando II.**-----

TERCERO. - Publíquese la presente acta que contiene la resolución, el acuerdo de reserva y el índice de reserva en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. A fin de dar--



cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase el índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, quienes legalmente actúan y dan fe, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. -----Cúmplase.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO



Lic. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/013/2022

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **Dieciocho** horas del día **dieciocho** de **marzo de dos mil veintidós**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, cita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **Lic. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, para efectos de analizar la **Reserva Total** de la información relacionada con todos los servidores públicos, adscritos a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y en atención a la Solicitud de Información emitida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 21 de octubre de 2021, el Recurso de Revisión RR/DAI/995/2021-PII de fecha 17 de febrero de 2022, y al oficio DA-J/275/2022 remitido el día 03 de marzo de 2022, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Dirección de Administración**, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **270510500002921**, interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual fue radicada bajo el número de control interno **CTAIP/022/2021**, del oficio no. **DA-J/275/2022**, y el **Recurso de Revisión** con número de exp: **RR/DAI/995/2021-PII**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y Lic. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal,** respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **dieciocho** horas del día **dieciocho** de **marzo de dos mil veintidós**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **270510500002921**, interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual fue radicada bajo el número de control interno **CTAIP/022/2021**, del oficio no. **DA-J/275/2022**, y el Recurso de Revisión con número de exp: **RR/DAI/995/2021-PII.** - De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en:-----

"...SOLICITO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DADOS DEL ALTA DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y LISTA DE RAYA REALIZADAS DEL PERIDO COMPRENDIDO DEL 05 DE OCTUBRE A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE INFORMACION Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic); Se da lectura al Recurso de Revisión **RR/DAI/995/2021-PII**, donde se manifiesta lo siguiente: **"...el particular no recibió una respuesta certera, suficiente, completa, clara, directa y definitiva (terminal)..."**. Para atender la solicitud de información señalada con antelación, el área responsable, informó lo siguiente:-----

A través del oficio no. **DA-J/275/2022**, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 13:00 horas del día 03 de marzo del año en curso, en el que manifiesta:-----

"...no se menciona en la lista proporcionada ningún personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y a la Dirección de Tránsito; toda vez, que al mostrar todo tipo de información de los servidores públicos que están relacionados o realizan funciones con fines de salvaguardar la integridad y derechos de las-----"



personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en términos de la ley en la materia, se pone en riesgo la vida, la integridad de estos servidores y de sus familias. Por ende, y con base en el artículo 121, fracciones XIII y XVII de la LTAIPET, en relación con los numerales 110, 122 y 123 de la LGSNSP y con los diversos 160, fracción II, 174,175 y 176, fracciones I y III de la LSSPET, en relación el **Trigésimo Segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicitó a análisis del Comité de Transparencia, la reserva total de todo tipo de información relacionada a estos servidores públicos y para fundamentar la acción de no entregar la información únicamente y exclusivamente de este personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y a la Dirección de Tránsito..."(sic)-----**

V.- Discusión y aprobación de la Reserva Total de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de los documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, artículo 121, fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 110, 122 y 123 de la LGSNSP y con los diversos 160, fracción II, 174,175 y 176, fracciones I y III de la LSSPET, a efectos de determinar la clasificación de Reserva Total de la información relacionada con todos los servidores públicos adscritos a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

ANTECEDENTES

UNO. – Con fecha 21 de octubre de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información con número de folio----- **270510500002921**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"...SOLICITO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DADOS DEL ALTA DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y LISTA DE RAYA REALIZADAS DEL PERIDO COMPRENDIDO DEL 05 DE OCTUBRE A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE INFORMACION** Medio de notificación: Electrónico a través del **sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic)**; a la cual le fue asignado el número de expediente **CTAIP/048/2022**. Así mismo, se da lectura al Recurso de Revisión **RR/DAI/995/2021-PII**, donde se manifiesta lo siguiente: **"... particular no recibió una respuesta certera, suficiente, completa, clara, directa y definitiva (terminal)..."(Sic).**-----

Con fundamento en el artículo 137 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó el oficio **CTAIP/103/2022** de-----



fecha 01 de marzo de 2022, a la Dirección de Administración, quién se pronunció bajo los siguientes términos:-----

A través del oficio no **DA-J/275/2022**, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 13:00 horas del día 03 de marzo del año en curso, en el que manifiesta:-----

"...no se menciona en la lista proporcionada ningún personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y a la Dirección de Tránsito; toda vez, que al mostrar todo tipo de información de los servidores públicos que están relacionados o realizan funciones con fines de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en términos de la ley en la materia, se pone en riesgo la vida, la integridad de estos servidores y de sus familias. Por ende, y con base en el artículo 121, fracciones XIII y XVII de la LTAIPET, en relación con los numerales 110, 122 y 123 de la LGSNSP y con los diversos 160, fracción II, 174,175 y 176, fracciones I y III de la LSSPET, en relación el Trigésimo Segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicitó a análisis del Comité de Transparencia, la reserva total de todo tipo de información relacionada a estos servidores públicos y para fundamentar la acción de no entregar la información únicamente y exclusivamente de este personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y a la Dirección de Tránsito..."(sic)-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/132/2022** de fecha **dieciocho de marzo de dos mil veintidós**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, 121, fracciones I, IV, XIII y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 110, 122 y 123 de la LGSNSP y con los diversos 160, fracción II, 174,175 y 176, fracciones I y III de la LSSPET, en relación el Trigésimo Segundo de los **"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información** y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración de la Reserva Total de la información relacionada con todos los servidores públicos adscritos a las Dirección de Tránsito y a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----



CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de la Reserva Total, de toda la información de: **"Todos los Servidores Públicos que están adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Todos los Servidores Públicos que están adscritos a la Dirección de Tránsito del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco"**; a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Dirección de Administración**, para la atención de la solicitud de información pública con número de Folio: **270510500002921**, señalados en los antecedentes de la presente acta.-----

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública,----- procedemos a realizar el análisis de los citados documentos, para efectos de determinar la Reserva Total de la información relacionada con todos los servidores públicos como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia de Seguridad Pública adscritos a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco. Así mismo, y ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción, nombramiento, fecha de alta, categoría, salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP, Cédula Profesional, toda vez que se observa que la información permite conocer la identidad de personas que prestan sus servicios para salvaguardar la vida y la integridad de los habitantes del municipio de Jonuta, Tabasco, en materia de Seguridad Pública, lo que representa un riesgo para éstos y sus familiares, ya que personas que quisieran cometer actos ilícitos pudieran usar la información para establecer ventajas que les permitan consumarlo. A su vez es información que es proporcionada al Centro Nacional de Información para formar parte de las bases de datos y registros nacionales, derivado de lo anterior se obtiene las siguientes causales:-----

Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Fracciones:-----

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;



XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;

Por lo mencionado con anterioridad, se manifiesta que al dar a conocer todo tipo de información relacionada a los servidores públicos como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia de Seguridad Pública en la Dirección de Tránsito y en la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas que fungen en puestos, ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción, nombramiento, fecha de alta, categoría, salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP, Cédula Profesional, representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, puesto que personas con intenciones de cometer actos ilícitos tendrían elementos suficientes para llevarlos a cabo con alevosía y ventaja.-----

Artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Publica, último párrafo que a la letra dice:-----

Artículo 110. "... Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, [cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga]..."(Sic)-----

La información solicitada revela datos que permiten identificar a las personas que fungen en puestos relacionados como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia de Seguridad Pública en la Dirección de Tránsito y en la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, mismos que son reportadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como lo especifica el artículo 122, fracción I, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a la letra dice:-----

Artículo 122. El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública es la Base de Datos que, dentro del Sistema Nacional de Información y conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de Seguridad-----



Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, el cual contendrá, por lo menos:-----

I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;

De acuerdo a lo mencionado con anterioridad, se manifiesta que al dar a conocer todo tipo de información relacionada a los servidores públicos como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia de Seguridad Pública en la Dirección de Tránsito y en la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas que fungen en puestos, ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción, nombramiento, fecha de alta, categoría, salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP, Cédula Profesional, representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, puesto que personas con intenciones de cometer actos ilícitos tendrían elementos suficientes para llevarlos a cabo con alevosía y ventaja.-----

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas:-----

Vigésimo Tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un nexo causal, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.---

La información solicitada revela datos que permite identificar a las personas que fungen en puestos relacionados como figuras de mínimas y máximas de responsabilidad en materia de Seguridad Pública en la Dirección de Tránsito y en la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, por lo que al dar a conocer todo tipo de información relacionado a ellos, ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción, nombramiento, fecha de alta, categoría, salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP, Cédula Profesional, representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, puesto que personas con intenciones de cometer actos ilícitos tendrían elementos suficientes para llevarlos a cabo con alevosía y ventaja.-----

Trigésimo Segundo. [...] Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una Ley o de un Tratado Internacional del que el Estado Mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.-----



Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.-----

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:-----

"...Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
 - II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
 - III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.
- ..."(Sic)"**-----

PRUEBA DE DAÑO

Se manifiesta que al dar a conocer la información solicitada y que involucra a los servidores públicos como figuras de mínima y máxima responsabilidad en materia de Seguridad Pública, en las Direcciones de Tránsito y en la Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas que fungen en puestos, ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción, nombramiento, fecha de alta, categoría; así mismo, se aclara que otro tipo de información como los salarios, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP, Cédula Profesional, que aunque no es parte de la solicitud también es importante anexar en esta Reserva Total, ya que representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, familiar, ingreso salarial y salud de estas personas y de su familia, en el entendido de que se expone datos que los hacen ubicados y ubicables, lo cual eventualmente ocasionaría actos ilícitos en contra de los servidores públicos en mención, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 112, fracción I, II; artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

Además, la información solicitada forma parte de las bases de datos y registro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo el artículo 122 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la que obliga a los Municipios a proporcionar dicha información, por lo tanto, de conformidad con el artículo 110, se trata---



de información reservada. Su divulgación supone contravenir una disposición legal de carácter general.-----

- I. La divulgación de la información representa un riesgo total, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.

Daño Presente: Dar a conocer la información solicitada y que involucra a los servidores públicos como figuras de mínima y máxima responsabilidad en materia de Seguridad Pública, en las Direcciones de Tránsito y en la Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas que fungen en puestos, ya sea el nombre del servidor público, área de adscripción, nombramiento, fecha de alta, categoría; así mismo, se aclara que otro tipo de información como los salarios, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP, Cédula Profesional, que aunque no es parte de la solicitud también es importante anexar en esta Reserva Total, ya que representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, familiar, ingreso salarial y salud de estas personas y de su familia, en el entendido de que se expone datos que los hacen ubicados y ubicables, lo cual eventualmente ocasionaría actos ilícitos en contra de los servidores públicos en mención, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 112, fracción I, II; artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: Difundir la información que involucra a los servidores públicos como figuras de mínima y máxima responsabilidad en materia de Seguridad Pública, en las Direcciones de Tránsito y en la Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, representa vulnerar la vida, seguridad personal, ingreso salarial, y salud de estas personas y de su familia, en el entendido de que se expone datos que los hacen ubicados y ubicables, lo cual eventualmente ocasionaría actos ilícitos en contra de los servidores públicos en mención, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 112, fracción I, II; artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo tanto, al ser superior proteger el derecho a la vida y a la integridad física impide un riesgo real y demostrable.-----

- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Reservar la información supone un acto de restricción al derecho de acceso a la información, sin embargo, al salvaguardar la vida e integridad de los-----



involucrados: funcionarios y el personal de seguridad, resulta el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio. En este sentido se emite lo siguiente:-----

RESUELVE

PRIMERO. SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA (RESERVA TOTAL), por lo antes expuesto y fundado, derivado del análisis de la documentación remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente acta, este órgano colegiado de conformidad con el artículo 48 fracción II, 121, fracción IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 21 del Reglamento de la Ley, así como el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resuelve mediante el voto de unanimidad de sus integrantes lo siguiente:-----

Información que se reserva: Nombre de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta Tabasco. Así mismo, la fecha de ingreso, categoría, departamento, modalidad (**Confianza**). También se incorpora la información relacionada al salario, prestaciones, remuneraciones, compensación, información curricular, recibos de nómina, número de empleado, RFC, CURP y Cédula Profesional.

Tipo de Reserva: Reserva Total

Inicio de la reserva: 18/03/2022

Periodo de la reserva: 5 años

Motivos de la Clasificación: Dar a conocer la información solicitada y que involucra a los servidores públicos como figuras de mínima y máxima responsabilidad en materia de Seguridad Pública, en las Direcciones de Tránsito y en la Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, permite identificar a las personas que fungen en puestos, lo que representa vulnerar la vida, seguridad personal, prestaciones, y salud de estas personas y de su familia, en el entendido de que se expone datos que los hacen ubicados y ubicables, lo cual eventualmente ocasionaría actos ilícitos en contra de los servidores públicos en mención, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 112, fracción I, II; artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Área(s) responsable(s) que genera la información: Dirección de Administración y Dirección de Finanzas.



Fuente donde radica la información: Dirección de Administración y Dirección de Finanzas.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, emita el acuerdo de Reserva Total, que este Comité, **Confirmó** de los documentales descritos en el **considerando II**.

TERCERO. - Publíquese la presente acta que contiene la resolución, el acuerdo de reserva y el índice de reserva en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. A fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase el índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **20:00 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Resendis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO

Lic. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

